



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-659562020

Guadalajara de Buga, 17 de noviembre de 2020

Señores

ROBERTO ANTONIO GONZALEZ CAMPO
MARISOL TORRES ECHAVARRIA
NORMA LUCIA GONZALEZ
ALVARO LOZANO
LUIS HORACIO GIRALDO MORALES
DIEGO FERNANDO PEREZ DELGADO
CINDY MARCELA ADARME MORANTES
NERY JANIRA PABON DIAZ
HERAIDES GUTIERREZ BELLO
LUIS FERNANDO VILLADA
JOHN JAIRO GONZALEZ GRAJALES
ROSALBINA GONZALEZ

Habitantes Vereda el Porvenir
Buga – Valle del Cauca

Referencia: Comunicación - Expediente 0742-039-004-077-2018

Comendidamente me permito comunicarle que la Dirección Ambiental Regional Centro Sur ha emitido Auto de fecha 17 de noviembre de 2020, surtido dentro del expediente No. 0742-039-004-077-2018, relacionado con periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter ambiental, se adjunta el acto administrativo constante de cuatro (4) páginas.

De conformidad con lo anterior se decretó pruebas de oficio, entre ellas una visita técnica en la Vereda el Porvenir del Municipio de Buga, la cual está programada para el día 30 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m. para que participe de la misma.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510.

la presente comunicación será publicado en la página web de la CVC

Cordialmente,

MARIA FERNANDA VICTORIA ARIAS
Directora Territorial – DAR Centro Sur

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-659562020

Anexos: 4 páginas

Proyectó y elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico Administrativo

Revisó: Edna Piedad Villota G. –P.E.- Apoyo Jurídico DAR Centro Sur

Archivase en: 0742-039-004-077-2018

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 2 de 2

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
"POR EL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"**

EXPEDIENTE:	0742-039-004-077-2018
RECURSO:	(004) Hídrico
PRESUNTO INFRACTOR:	ROBERTO ANTONIO GONZALEZ CAMPO C.C.14.893.563 MARISOL TORRES ECHAVARRIA C.C. 1.116.156.292 NORMA LUCIA GONZALEZ C.C.38.872.768 ALVARO LOZANO C.C. 6.185.346 LUIS HORACIO GIRALDO MORALES C.C. 14.882.090 DIEGO FERNANDO PEREZ DELGADO C.C.14.896.657 CINDY MARCELA ADARME MORANTES C.C.1.111.775.935 NERY JANIRA PABÓN DÍAZ C.C. 29.436.184 GILBERTO CÓRDOBA HERNANDEZ C.C.14.877.471 HERAIDES GUTIERREZ BELLO C.C. 24.414.034 LUIS FERNANDO VILLADA C.C.9.992.221. ADOLFO CUELLAR RAMIREZ C.C.16.342.737 HERMEL RIVERA MARÍN C.C.14.876.871 JOHN JAIRO GONZALEZ GRAJALES

Comprometidos con la vida



	C.C. 94.478.346 ROSALBINA GONZALEZ C.C. 31.202.251 CARLOS HUMBERTO RUEDA ARISTIZABAL C.C. 14.882.652 OFER SANDOVAL POTES C.C.14.875.935
U.G.C:	Guadalajara-San Pedro
MUNICIPIO:	GUADALAJARA DE BUGA

Por medio de Resolución 0740 No. 0742-000215 del 07 de marzo de 2018, fue impuesta medida preventiva consistente en *"La suspensión inmediata de la actividad porcícola por los vertimientos directos realizados al suelo o a los cauces de aguas superficiales existentes en la zona de los asentamientos de Puerto Bertín, la Palomera y El porvenir, jurisdicción del Municipio de Guadalajara e Buga(V), vertimientos generados por determinados habitantes de los asentamientos anteriormente referenciados"*

Para el 20 de noviembre de 2018 mediante Resolución 0740 No. 0742-00113 -2018, fue aperturado proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de los habitantes del asentamiento de Puerto Bertín, La Palomera y El porvenir, decisión que fue debidamente notificada.

Previa realización de visitas técnicas para determinar la continuidad del proceso, se profirió la Resolución 0740 No. 0742-00001170 del 27 de septiembre de 2019 *"Por la cual se procede a la vinculación al proceso administrativo sancionatorio ambiental de unos usuarios, la formulación de cargos para los ya vinculados y el cese de la actuación administrativa para quienes tienen cierre definitivo de la actividad porcícola y por ende de la presunta infracción ambiental"*, decisión que a la fecha se encuentra notificada y se recibe descargos por las partes dentro del término legal.

Que de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, la actuación en el presente proceso es de etapas preclusivas, por lo tanto, es del caso dar apertura al periodo probatorio por el termino de 30 días.

De conformidad con el párrafo contenido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, señala que los gastos de ocacione la práctica de una prueba corren a cargo de quien la solicite.

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso.

Para la práctica de pruebas, esta autoridad ambiental está facultada para comisionar a otras autoridades su práctica y en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

1. Para el 06 de noviembre de 2019, ROSALBINA GONZALEZ rinde versión libre dentro de la cual no aporta documentación alguna como tampoco solicita práctica de pruebas.
2. Para el 06 de noviembre de 2019, NORMA LUCIA GONZALEZ rinde versión libre dentro de la cual no aporta documentación alguna como tampoco solicita práctica de pruebas.
3. Para el 06 de noviembre de 2019, HERMEL RIVERA MARIN rinde versión libre dentro de la cual no aporta documentación alguna como tampoco solicita práctica de pruebas.
4. Para el 08 de noviembre de 2019, CARLOS HUMBERTO RUEDA ARISTIZABAL, presenta escrito de descargos, en el cual solicita (i) abstenerse de imponer sanción, (ii) Se otorgue un plazo máximo de dos meses (enero 15 de 2020) para resolver definitivamente el tema de la actividad Porcicola.

Las demás personas vinculadas al proceso administrativo sancionatorio ambiental no rindieron descargos.

Es del caso resaltar que la documentación aportada por los presuntos responsables, en su oportunidad procesal será valorado en lo que a derecho corresponda.

PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO:

1. Consultar por medio de la Plataforma de Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, si los investigados tienen sanciones, previas por infracciones de tipo ambiental.
2. Consultar por medio de la página del SISBEN, el puntaje que reporta los presuntos infractores.
3. Práctica de visita técnica en la Vereda el Porvenir el día 30 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m. con el acompañamiento de Secretaria de Vivienda, Secretaria de Agricultura y Secretaria de Gobierno Municipal, a fin de verificar a la fecha quien continúa desarrollando la actividad Porcicola.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

Comprometidos con la vida

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al periodo probatorio conforme las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, en un término de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las partes, informando que contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como medios de prueba documentales las obrantes en el expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: A los documentos aportados por el presunto responsable, en su oportunidad procesal se le dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: El Despacho ordena las siguientes documentales.

1. Consultar por medio de la Plataforma de Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, si los investigados tienen sanciones previas por infracciones de tipo ambiental.
2. Consultar por medio de la página del SISBEN, el puntaje que reporta los presuntos infractores.
3. Práctica de visita técnica en la Vereda el Porvenir el día 30 de noviembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m. con el acompañamiento de Secretaria de Vivienda, Secretaria de Agricultura y Secretaria de Gobierno Municipal, a fin de verificar a la fecha quien continúa desarrollando la actividad Porcicola.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la visita técnica a la Secretaria de Vivienda, Secretaria de Agricultura y Secretaria de Gobierno Municipal, para que realicen el acompañamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtido lo anterior, continúese con el trámite del proceso conforme las reglas de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Guadalajara de Buga a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA VICTORIA ARIAS
Directora Territorial DAR Centro Sur.

Proyectó y Elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativo
Revisó: Edna Piedad Villota Gomez- oficina apoyo jurídica
Archivese en: 0742-039-004-077-2018